



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 039-2020-CU

Lambayeque, 17 de febrero del 2020

#### VISTO:

El Oficio N°3308-2019-SUNEDU-02-13, emitido por la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación –SUNEDU–, Informe Preliminar de Supervisión N° 0133-2019-SUNEDU/02-13, Código de Supervisión: 980-2018-461-ESP/SUNEDU/DISUP, Expediente de Denuncia: 684-2018-DISUP/AD y Código de Reserva de Identidad: R-684-2018 (Expediente N° 480-2020-SG-UNPRG, 4982-2016-SG-UNPRG y 4075-2017-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, la Superintendencia Nacional de Educación –SUNEDU, hace llegar el resultado preliminar de la supervisión efectuada a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 59.12 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 14° de la Resolución N° 184-2016-CU –Reglamento del Tribunal de Honor–, al no haber emitido pronunciamiento el Consejo Universitario respecto a las recomendaciones alcanzadas por el Tribunal de Honor, en el marco de diez (10) investigaciones, iniciadas a docentes, entre ellos la Docente Olga Violeta Vallejos Vilchez, requiriendo información que permita verificar el estado actual del total de casos derivados por el Tribunal de Honor al Consejo Universitario; los mismos que se encontraban pendientes de pronunciamiento por parte del Consejo Universitario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Tribunal de Honor propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del día 17 de febrero del 2020, se declaró la prescripción de la falta a la Docente Olga Violeta Vallejos Vilchez, por haber transcurrido en exceso el plazo para ser sancionada, en virtud del Art. 94° de la Ley N° 30057, aplicable supletoriamente al presente caso;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;


En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **Declarar**, la PRESCRIPCIÓN de la AMONESTACION ESCRITA impuesta a la servidora **OLGA VIOLETA VALLEJOS VILCHEZ**, Docente de la Facultad de Agronomía, de conformidad con el Art. 94° de la Ley N° 30057.


2° **Dar a conocer** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Facultad de Agronomía, interesada, Organo de Control Institucional, SUNEDU y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector

/niea